

**EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD
COMISIONES PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

Informe No. IC-O-CPE-2023-002

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Planificación Estratégica el día lunes 31 de octubre de 2022, respecto al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA DEL LIBRO III.6 DE LAS LICENCIAS METROPOLITANAS TÍTULO VIII DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS CAPÍTULO III SISTEMA DE ACREDITACIÓN Y LIBRE CONCURRENCIA”, sus documentos habilitantes y anexos, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1 Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1432-OF, de 2 de Septiembre de 2022, Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano, asumió la iniciativa legislativa y remitió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito el proyecto de ordenanza objeto del presente informe.

2.2 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4880-O, de 18 de mayo de 2021, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, procedió con la verificación del cumplimiento de los requisitos formales del proyecto de ordenanza y señaló que: *"El proyecto de Ordenanza en referencia cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización — COOTAD, así como los establecidos en la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado; y, remite para su tratamiento a la presidencia de la Comisión de Planificación Estratégica"*.

2.3 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0174-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición de la concejal Soledad Benítez convoca a la sesión No. 066 — Ordinaria, realizada el día lunes 16 de enero de 2023, en la cual como primer punto del orden del día, la Comisión de Planificación Estratégica se conoció la calificación del proyecto objeto del presente informe.

2.4 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0298-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito remite la Resolución No. 001-CPE-2023, con la cual se da por conocido el proyecto normativo y se realiza una mesa de trabajo, por disposición los miembros de la Comisión.



2.5 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0960-O, del 4 de marzo de 2023, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición de la concejala Soledad Benítez convoca a la sesión No. 069 — Extraordinaria, realizada el día lunes 6 de marzo de 2023, en la cual como segundo punto del orden del día, la Comisión de Planificación Estratégica conoce el resultado de la mesa de trabajo del proyecto objeto del presente informe.

2.6 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1072-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito remite la Resolución No. 003-CPE-2023, en la que se dispuso solicitar que en el plazo de cinco (5) días, se presenten los informes al proyecto de ordenanza.

2.7 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2023-0330-O, de 15 de marzo de 2023, la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado Secretaría General de Planificación, emite el informe técnico sobre el proyecto objeto del presente informe.

2.8 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1037-O, de 15 de marzo de 2023, la Dr. Willians Eduardo Saud Reich Subprocurador de Asesoría General Procuraduría Metropolitana, solicita remitir los informes, previo a emitir su criterio del proyecto.

2.9 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2023-0260-O, de 16 de marzo de 2023, el Ing. Diana Vanessa Eras Herrera Administradora General (E), emite su pronunciamiento sobre el mencionado proyecto.

2.10 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2023-0197-O, de 16 de marzo de 2023, el Abg. Jaime Andrés Villacreses Valle Supervisor Metropolitano Agencia Metropolitana de Control, emite el pronunciamiento sobre su mencionado proyecto.

2.11 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2023-0469-O, de 21 de marzo de 2023, el Abg. Vanessa Carolina Velasquez Rivera Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, emite su pronunciamiento sobre el mencionado proyecto.

2.12 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1329-O, de 30 de marzo de 2023, la Dr. Willians Eduardo Saud Reich Subprocurador de Asesoría General Procuraduría Metropolitana, emite el pronunciamiento sobre el mencionado proyecto.

2.13 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1714-O, de 17 de abril de 2023, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición de la concejala Soledad Benítez convoca a la sesión No. 070 — Extraordinaria, realizada el día lunes 17 de abril de 2023, en la cual como segundo punto del orden del día, la Comisión de Planificación Estratégica conoce el cumplimiento de la Resolución No. 003-CPE-2023 sobre el proyecto objeto del informe.



Municipio de Quito

2.14 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1806-O, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito remite la Resolución No. 005-CPE-2023, en la que se dispuso convocar a una mesa de trabajo para procesar las observaciones planteadas en los informes recibidos al proyecto normativo.

2.15 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2051-O, de 3 de mayo de 2023, el abogado Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición de la concejal Soledad Benítez convoca a la sesión No. 71 Extraordinaria de la Comisión de Planificación Estratégica, el 5 de mayo de 2023, y como segundo punto del orden del día se trató el proyecto normativo, por lo que la Comisión, emitió Dictamen Favorable, para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate, el proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA DEL LIBRO III.6 DE LAS LICENCIAS METROPOLITANAS TÍTULO VIII DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS CAPÍTULO III SISTEMA DE ACREDITACIÓN Y LIBRE CONCURRENCIA”*.

3. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador (“CRE”) dispone que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

El artículo 226 de la CRE manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

El artículo 264 de la CRE, prescribe que los gobiernos municipales tendrán como competencia exclusiva, entre otras, la siguiente: *“2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*;

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

El artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”), prescribe como funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, entre otras, las siguientes: *“n) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción del distrito metropolitano, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres”*;

El artículo 87 letra a) del COOTAD, dispone que al concejo metropolitano le corresponde: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”*;



Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito

El artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone al Municipio de Quito: *“Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones”;*

Código Municipal – Ordenanza Metropolitana 001

El artículo 312 letra d) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobado mediante Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022 (“Código Municipal”), establece como sujetos de control bajo el régimen administrativo para el ejercicio de la potestad sancionadora a: *“Las entidades colaboradoras que incurran en una acción u omisión calificada como infracción administrativa en el ordenamiento jurídico metropolitano”;*

El artículo 314 del Código Municipal, prescribe: *“A la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*

Podrá ejercer además, las potestades de inspección técnica que se le atribuyan mediante Resolución Administrativa. (...)”;

El artículo 2094 del Código Municipal, dispone: *“Para la gestión administrativa, el Municipio del Distrito Metropolitano podrá contar con el auxilio de entidades colaboradoras para la comprobación del cumplimiento de normas administrativas y Reglas Técnicas correspondientes”;*

El artículo 2095 del Código Municipal, prescribe: *“Modalidades de intervención.- Las entidades colaboradoras podrán intervenir bajo las siguientes modalidades: a. Contrato administrativo; y, b. Sistema de acreditación y libre concurrencia”;*

El artículo 2098 del Código Municipal, prevé: *“Definición.- El sistema de acreditación y libre concurrencia, como modalidad de intervención de las entidades colaboradoras, consiste en el conjunto de procedimientos por los cuales dos o más sujetos de derecho público o privado, que se ajusten a las exigencias técnicas determinadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, son habilitados administrativamente para, en un contexto de libre concurrencia, presten servicios al administrado y emitan informes o certificados de conformidad, a petición y a costa de los mismos administrados; informes y certificados que son empleados dentro del procedimiento administrativo de competencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en justificación o prueba del cumplimiento de normas administrativas y Reglas Técnicas”;*

El artículo 2099 del Código Municipal, determina: *“Gestión del sistema de acreditación.-*



Municipio de Quito

1. La acreditación de entidades colaboradoras le corresponde al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Agencia Metropolitana de Control.
2. Para la acreditación, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá contar con el auxilio de personas jurídicas de Derecho privado o público, especializadas en la materia, a través de la contratación de servicios. (...);

El artículo 2078 del Código Municipal determina que la extinción y suspensión de la acreditación procederá cuando: *“1. El incumplimiento de la obligación de mantener permanentemente los requisitos que justificaron la acreditación dará lugar a su extinción o suspensión por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previa audiencia a la Entidad Colaboradora, de acuerdo con las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico metropolitano.*

2. La extinción de la acreditación a la Entidad Colaboradora comporta automáticamente la extinción de la habilitación e impide el ejercicio de sus funciones.
3. La suspensión de la acreditación impide a la Entidad Colaboradora el ejercicio de sus funciones durante la misma y comporta automáticamente la suspensión de la habilitación. La acreditación se podrá suspender por un plazo máximo de seis meses.”;

El artículo 2107, numeral 1), letra b) del Código Municipal, señala que una de las causas para la suspensión de la habilitación es: *“(...) Haber sido sancionada por infracción grave, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico metropolitano (...);”*

El artículo 2249 numeral 1), letra d) del Código Municipal, señala que una de las causas para la extinción de la habilitación es: *“(...) Haber sido sancionada por infracción muy grave, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico metropolitano (...).”*

Auditoría Interna

Mediante oficio No. 036-EE-STHV-DMA-2016 de 10 de febrero de 2016, la Auditoría Metropolitana de MDMQ, comunicó a la Supervisora Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control en funciones a la fecha- los resultados de la evaluación al sistema de control interno, realizado como parte del examen especial: *“Al proceso de emisión de Licencias Metropolitanas Urbanísticas de Habilitación del Uso de Suelo y Edificación, control, infracciones y sanciones en las Administraciones Zonales del MDMQ, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y Agencia Metropolitana de Control”, concluyendo: “La Supervisora de la Agencia Metropolitana de Control no elaboró un proyecto de ordenanza que considere la tipificación de las infracciones para el caso de sanciones de las Entidades Colaboradoras, lo que limitó disponer de los parámetros normativos para aplicación de multas.” ; y recomendó: “3. Elaborará un proyecto de Ordenanza tipificando las infracciones para el caso de las Entidades Colaboradoras, lo que permitirá disponer de un instrumento legal para la aplicación de sanciones respectivas.”*

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Planificación Estratégica, aprobó el proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA DEL LIBRO III.6 DE LAS LICENCIAS METROPOLITANAS TÍTULO VIII DE LAS ENTIDADES*



Municipio de Quito

COLABORADORAS CAPÍTULO III SISTEMA DE ACREDITACIÓN Y LIBRE CONCURRENCIA”, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes, y con los documentos habilitantes y anexos.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Planificación Estratégica recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Planificación Estratégica, en Sesión Nro. 071 - Extraordinaria del 5 de mayo de 2023, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del proyecto de ordenanza y tras haber procesado las observaciones que consideró pertinentes en las diferentes mesas de trabajo y sesiones de la Comisión en mención, amparada en los artículos 87 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, Art. 51 del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de “*ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA DEL LIBRO III.6 DE LAS LICENCIAS METROPOLITANAS TÍTULO VIII DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS CAPÍTULO III SISTEMA DE ACREDITACIÓN Y LIBRE CONCURRENCIA*”, con las observaciones dadas en la sesión.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Planificación Estratégica abajo firmantes aprueban el día 5 de mayo de 2023 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Ing. Carlos Jaramillo Proaño
Presidente de la Comisión de Planificación Estratégica

Lcda. Laura Altamirano
Vicepresidenta de la Comisión

Sr. Juan Manuel Carrión
Integrante de la Comisión



**Municipio
de Quito**

CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Planificación Estratégica certifica que la comisión aprobó el presente Informe de Comisión y el texto del proyecto de ordenanza; los que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la comisión de Planificación Estratégica en sesión No. 071 - extraordinaria realizada el día viernes 5 de mayo de 2023, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Ing. Carlos Jaramillo, Lcda. Laura Altamirano.; y, Sr. Juan Manuel Carrión - total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN:- total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total cero (0).

Quito D.M., 5 de mayo de 2023

Lic. Paúl Carvajal López

**Delegado de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Planificación
Estratégica**